

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso declarativo de pertenencia, de la referencia. Informando que se encuentra pendiente nombrar CURADOR AD LITEM para las demandadas DENISE, ELSA Y PAUBLA FAJARDO CUETIA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE SAMUEL ÁNGEL FAJARDO VARONA, y demás PERSONAS INDETERMINADAS. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N° 301
: CIVIL
: PARTIDA No. 2017-00089-00

DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que los CURADORES AD-LITEM nombrados mediante providencia No 124 de trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) y No 236 de veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021), no aceptaron dicho nombramiento por cuanto no podían ejercer dicho cargo, el primero por tener conflicto con la parte demandante y el segundo por encontrarse fuera del país, por lo que Despacho procederá a designar nuevo CURADOR AD-LITEM para que represente los intereses de las demandadas DENISE, ELSA Y PAUBLA FAJARDO CUETIA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE SAMUEL ÁNGEL FAJARDO VARONA, y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,**
RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como CURADOR AD-LITEM al doctor **JOSÉ ALONSO HURTADO VELÁSQUEZ,** abogado titulado y en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C.: 18.590.475 de Santa Rosa de Cabal y Tarjeta Profesional. No. 203958 de la C.S. de la J., quien puede ser notificado en el correo electrónico HVJA958@hotmail.com o calle 2 No 8A – 125 PISO 1 – Santander de Quilichao – C. teléfono 6028295393 – celular: 3164060434. Para que represente los intereses de los demandados DENISE, ELSA Y PAUBLA FAJARDO CUETIA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE SAMUEL ÁNGEL FAJARDO VARONA, y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Entéresele al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo conforme al artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

TERCERO: FIJAR como gastos de CURADURÍA, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA